



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2026-A-MDP/LC

Pichari, 25 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

1 Oficio N.º 002-2026-SUTRAMUN/PICHARI/AVA/SG, de fecha 9 de febrero de 2026; el Informe N.º 245-2026-MDP/OGRH/HATQ, de fecha 18 de marzo de 2026; el Informe N.º 0230-2026-MDP-OGPP, de fecha 24 de marzo de 2026, sobre viabilidad presupuestal de la negociación colectiva descentralizada 2026-2027; el Informe N.º 001-2026-MDP-PCNCC/EPC, de fecha 15 de mayo de 2026, mediante el cual la Comisión Negociadora eleva el Acta Final de la Negociación Colectiva 2026-2027; el Acta Final de la Negociación Colectiva de fecha 14 de mayo de 2026, suscrita por los representantes de la entidad y del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari - SUTRAMUN PICHARI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordado con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 atribuye al alcalde la facultad de dictar resoluciones de alcaldía para resolver asuntos de carácter administrativo, con sujeción a la Constitución, las leyes y las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 28º de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, comprendiendo expresamente a los gobiernos locales en su ámbito de aplicación, y establece como principios rectores la autonomía colectiva, la buena fe negocial, la competencia y la previsión y provisión presupuestal;

Que, el artículo 17 de la Ley N.º 31188 dispone que el convenio colectivo constituye el resultado final del procedimiento de negociación colectiva y posee fuerza vinculante entre las partes; que, conforme a su numeral 17.1, el convenio colectivo tiene fuerza de ley y obliga no solo a las partes que lo suscriben sino también a los trabajadores comprendidos en su ámbito; que, de acuerdo con el numeral 17.2, las cláusulas con incidencia presupuestaria entran en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente a su suscripción; que, el numeral 17.5 prevé que las cláusulas del convenio colectivo continúan produciendo efectos hasta la entrada en vigencia de una nueva convención que las modifique, salvo pacto expreso en contrario; y que los numerales 17.6 y 17.7 excluyen a funcionarios y directivos públicos del ámbito del convenio y declaran la nulidad de cualquier pacto unilateral que disminuya los beneficios obtenidos mediante convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes;

Que, el Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM aprueba los “Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, estableciendo, en su artículo 13.1, que la representación empleadora asegura, bajo responsabilidad, la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados, debiendo elaborar un informe que determine el costo de implementación del proyecto de convenio colectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, el mismo Decreto Supremo referenciado; estipula en su artículo 22 inciso 22.1 lo siguiente: "22.1. El trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical", como se observa en el presente caso la entidad y Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Pichari, han firmado acta final de negociación de fecha 14 de mayo de 2026, donde se encuentran plasmados los acuerdos de Negociación colectiva;

Que, de conformidad con los citados lineamientos, la negociación colectiva a nivel descentralizado se sujeta a la capacidad fiscal, financiera y presupuestaria de la entidad, y las cláusulas con incidencia económica deben articularse con la programación multianual presupuestaria y la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 15 de enero del 2026, se presenta el pliego de reclamos del "Sindicato único de trabajadores de la Municipalidad distrital de Pichari" SUTRAMUN-PICHARI", y el proyecto de convenio colectivo 2026-2027, que contiene un total de ocho petitorios de condiciones de trabajo con y sin incidencia económica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 22-2026-A-MDP/LC, de fecha 20 de enero de 2026, se aprueba la conformación de la comisión Negociadora para tratar el pliego de reclamos correspondiente al periodo 2026-2027, de la organización sindical "Sindicato único de trabajadores de la Municipalidad distrital de Pichari" SUTRAMUN-PICHARI;

Que, con Oficio N° 002-2026-SUTRAMUN/PICHARI/AVA/SG de fecha 09 de febrero de 2026, el secretario General de la organización sindical SUTRAMUN-Pichari, Abog. Anderzon Valenzuela Aguilar, solicita programar reunión de carácter urgente, con la junta directiva y la comisión negociadora del SUTRAMUN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 85-2026-A-MDP/LC, de fecha 04 de marzo de 2026, se aprueba la reconfiguración de la comisión Negociadora para tratar el pliego de reclamos correspondiente al periodo 2026-2027, de la organización sindical "Sindicato único de trabajadores de la Municipalidad distrital de Pichari" SUTRAMUN-PICHARI;

Que, mediante Informe N.° 0230-2026-MDP-OGPP, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite el informe de viabilidad presupuestal de la negociación colectiva descentralizada 2026-2027, debidamente sustentado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, determinando el costo de implementación de las cláusulas con incidencia económica y la disponibilidad presupuestal proyectada de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N.° 28411, en su Cuarta Disposición Transitoria, reconoce la facultad de los gobiernos locales para el tratamiento de remuneraciones con cargo a sus ingresos corrientes, en tanto respeten las reglas de disciplina fiscal y las restricciones establecidas en las leyes anuales de presupuesto;

Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley N.° 31188 y el artículo 22 del D.S. N.° 008-2022-PCM, el trato directo concluye con la suscripción del convenio colectivo entre la representación empleadora y la representación sindical; en el presente caso, dicha conclusión se materializa en el Acta Final de la Negociación Colectiva de fecha 14 de mayo de 2026, suscrita por los representantes de la Municipalidad Distrital de Pichari y del SUTRAMUN PICHARI;

Que, conforme se desprende del Informe N.° 001-2026-MDP-PCNCC/EPC, el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari presentó oportunamente su pliego de reclamos 2026-2027 y el proyecto de convenio colectivo, se conformó y reconfiguró la Comisión Negociadora mediante Resoluciones de Alcaldía N.° 22-2026-A-MDP/LC y N.° 85-2026-A-MDP/LC, y se desarrolló el procedimiento de negociación colectiva con participación paritaria de la entidad y de la organización sindical;

Que, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el Expediente N.° 008-2005-PI/TC, ha precisado que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, y que, en respeto a la autonomía de la voluntad de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



partes, los beneficios pactados deben cumplirse en los términos establecidos en las cláusulas convencionales, no siendo posible su modificación unilateral;

Que, con fecha 14 de mayo de 2026, se suscribe el Acta Final de la Negociación Colectiva, que contiene los acuerdos arribados por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo 2026-2027 debidamente suscrita por parte de la comisión negociadora, acordando lo siguiente:

A).- Remuneraciones y Condiciones de Trabajo con Incidencia Económica.

Al respecto, que, de los cinco (5) petitorios presentados por el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari (SUTRAMUN-PICHARI), mediante un Pliego de Reclamos sobre las remuneraciones y condiciones de trabajo con incidencia económica, se ha llegado a dos (2) acuerdos, que son:

- Las partes acuerdan por unanimidad, otorgar asignación por pasajes y/o movilidad por el monto de S/.300.00 de manera mensual y permanente, a partir del 1° de enero del año 2027 para todos los trabajadores que se encuentren afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari-SUTRAMUN PICHARI, así como para aquellos trabajadores que acrediten fehacientemente su afiliación posterior, la misma que será abonada conjuntamente con las remuneraciones de cada mes.
- Las partes acuerdan por unanimidad transferir a partir del 1° de enero del año 2027 los descuentos de faltas y tardanzas de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728 y Decreto Legislativo N°1057, al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari (SUTRAMUN PICHARI) los mismos que serán utilizados exclusivamente como Fondo de Asistencia y Estímulo para los afiliados del Sindicato.

B).-Condiciones de Trabajo relativos a relaciones entre empleador y trabajadores.

En este punto; de los tres (3) petitorios presentados por el SUTRAMUN, sobre las condiciones de trabajo relativos a las relaciones entre la Empleadora y los servidores, se arribaron los tres (3) acuerdos, que son:

- Las partes, acuerdan por unanimidad acatar los feriados y días no laborables decretados por la Municipalidad Provincial de La Convención y el Gobierno Regional de Cusco, cuando tengan alcance al ámbito del Distrito de Pichari, estos son: 24 de junio, según Decreto Ley N°21860, y 24 y 25 de julio, según Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de la Convención que emita cada año.
- Las partes, acuerdan por unanimidad respetar la jornada laboral semanal establecida en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pichari vigente, esto es ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales.
- Las partes, acuerdan por unanimidad establecer el 25 de cada mes como fecha máxima de pago de remuneraciones mediante depósito bancario de todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari.

Que, el Acta Final de la Negociación Colectiva 2026-2027 recoge los acuerdos alcanzados respecto a: (i) dos cláusulas con incidencia económica -asignación mensual por pasajes y/o movilidad de S/. 300,00 y transferencia de descuentos por faltas y tardanzas a favor del sindicato, como fondo de asistencia y estímulo- y (ii) tres cláusulas sobre condiciones de trabajo relativas a las relaciones entre empleador y trabajadores -acatamiento de determinados feriados y días no laborables, respeto de la jornada semanal de cuarenta horas y fijación del día 25 de cada mes como fecha máxima de pago de remuneraciones-, las cuales se enmarcan en el artículo 4 de la Ley N.° 31188;

Que, las partes han acordado que las medidas con incidencia económica se ejecuten a partir del 1 de enero de 2027 y tengan carácter permanente, salvo pacto expreso en contrario, debiendo su financiamiento incorporarse en la Programación Multianual Presupuestaria





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



2027-2029, en armonía con la Ley N.º 31188, el D.S. N.º 008-2022-PCM y la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde que la autoridad edil apruebe el Acta Final de la Negociación Colectiva 2026-2027, reconociéndole carácter de convenio colectivo a nivel descentralizado y disponiendo las medidas administrativas y presupuestales necesarias para su implementación, observando los límites y condicionamientos establecidos en la normativa presupuestaria y en la Ley N° 31188;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Convenio Colectivo que contiene el Acta Final de fecha 14 mayo del 2026, suscrito por la Comisión Negociadora 2026-2027, conformada por los Representantes de la Municipalidad Distrital de Pichari y los Representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari-SUTRAMUN PICHARI, en la cual se acuerda lo siguiente:

A). - Remuneraciones y Condiciones de Trabajo con Incidencia Económica.

1. Las partes acuerdan por unanimidad, otorgar asignación por pasajes y/o movilidad por el monto de S/.300.00 de manera mensual y permanente, a partir del 1º de enero del año 2027 para todos los trabajadores que se encuentren afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari-SUTRAMUN PICHARI, así como para aquellos trabajadores que acrediten fehacientemente su afiliación posterior, la misma que será abonado conjuntamente con las remuneraciones de cada mes.

2. Las partes acuerdan por unanimidad transferir a partir del 1º de enero del año 2027 los descuentos de faltas y tardanzas de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728 y Decreto Legislativo N°1057, al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari (SUTRAMUN PICHARI) los mismos que serán utilizados exclusivamente como Fondo de Asistencia y Estimulo para los afiliados del Sindicato.

B). - Condiciones de Trabajo relativos a relaciones entre empleador y trabajadores.

1. Las partes, acuerdan por unanimidad acatar los feriados y días no laborables decretados por la Municipalidad Provincial de La Convención y el Gobierno Regional de Cusco, cuando tengan alcance al ámbito del Distrito de Pichari, estos son: 24 de junio, según Decreto Ley N°21860, y 24 y 25 de julio, según Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de la Convención que emita cada año.

2. Las partes, acuerdan por unanimidad respetar la jornada laboral semanal establecida en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pichari vigente, esto es ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales.

3. Las partes, acuerdan por unanimidad después de un amplio debate y análisis establecer el 25 de cada mes como fecha máxima de pago de remuneraciones mediante depósito bancario de todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las cláusulas con incidencia económica previstas en el Convenio Colectivo 2026-2027 entren en vigencia a partir del 1 de enero de 2027, conforme al numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N.º 31188, sujetándose estrictamente a las disponibilidades y límites establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y demás normas del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



incorporen el costo de las cláusulas con incidencia económica del Convenio Colectivo 2026-2027 en la Programación Multianual Presupuestaria 2027-2029, garantizando, bajo responsabilidad, la sostenibilidad y viabilidad presupuestaria de los beneficios pactados, en concordancia con el D.S. N.º 008-2022-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que las cláusulas del Convenio Colectivo 2026-2027 continúen produciendo efectos hasta la entrada en vigencia de una nueva convención colectiva que las modifique, salvo pacto expreso en contrario que determine su temporalidad excepcional, de conformidad con el numeral 17.5 del artículo 17 de la Ley N.º 31188.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que las disposiciones del Convenio Colectivo 2026-2027 no son aplicables a los funcionarios ni directivos públicos de la Municipalidad Distrital de Pichari, siendo nulo e inaplicable cualquier pacto en contrario, conforme al numeral 17.6 del artículo 17 de la Ley N.º 31188.

ARTÍCULO SEXTO. - ADVERTIR que todo acuerdo individual o disposición unilateral que tenga por objeto disminuir o menoscabar los beneficios obtenidos mediante el presente Convenio Colectivo será nulo de pleno derecho, de acuerdo con el numeral 17.7 del artículo 17 de la Ley N.º 31188, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ADVERTIR que todo acuerdo individual o disposición unilateral que tenga por objeto disminuir o menoscabar los beneficios obtenidos mediante el presente Convenio Colectivo será nulo de pleno derecho, de acuerdo con el numeral 17.7 del artículo 17 de la Ley N.º 31188, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan.

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari - SUTRAMUN PICHARI, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento y cumplimiento

ARTICULO NOVENO. - ENCARGAR a la unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Pichari, (www.munipichari.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
OGPP
OGA
OGRH
Pág. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

